



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO EJECUTIVO
RADICADO NUMERO 2022 – 048

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, marzo veinticinco de dos mil veintidós.

A través de apoderado judicial la Sociedad BIOPARCELAS S.A.S. Nit. 900.569.201-1 formula demanda Ejecutiva contra WILSON ANTONIO RINCÓN PINEDA, identificado con cedula de ciudadanía 13.716.034 con el fin de obtener el pago de sumas de dinero contenidas en el pagaré allegado digitalmente con la demanda.

Al respecto, se CONSIDERA:

Examinada la demanda se tiene que el poder otorgado al profesional del derecho que representa los intereses de la entidad ejecutante, no es válido, pues no cumple con los lineamientos del art. 74 del C.G.P., pues (1) no fue otorgado para incoar acción ejecutiva en contra del demandado, y (2) no se acredita haber sido presentado personalmente ante autoridad competente; y el mismo tampoco cumple con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, pues no se acredita la remisión del poder desde la dirección de correo electrónico del poderdante, inscrita en el Certificado de Existencia y Representación para efectos de notificaciones judiciales, ni se indica el correo electrónico del apoderado al que se confiere el poder que debe coincidir con el registrado en el Registro Nacional de Abogados.

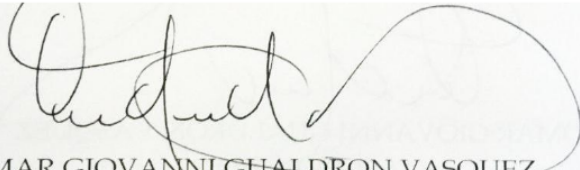
Así las cosas, debe el ejecutante allegar el poder cumpliendo con las formalidades legales ya citadas. Para efectos de subsanar las irregularidades puntualizadas, se inadmite la demanda en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P. concediendo al ejecutante el término de 5 días para su pronunciamiento, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy
28 de marzo de 2021 se notifica a las partes la
providencia que antecede por anotación en el Estado No.
—.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.

